



RESOLUCIÓN No. (8041)
1 de septiembre de 2024

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Putumayo, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Putumayo.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Putumayo a los siguientes militantes del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1123306982	PEDRO ANDRES VELEZ
	1123204575	JAIRO NORBEY CARRERA RODRIGUEZ
	52996889	MONICA ADRIANA CARDONA
	6716371	EDILBERTO MORALES TUSARNA
	1001233501	SANTIAGO ILES GONZALES
	1123306884	CARMEN EMILIA MEDINA DE LA CRUZ
	59795097	RITA JULIA ROJAS CORDOBA
	48575415	MARY LUZ MOSQUERA
	1123200285	DUBY DACIETH DIAZ
	1125409852	OLGA YOLIMA CADENA
	1123203465	HILDA CANAMEJOY PORTILLO

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Putumayo a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1123306982	PEDRO ANDRES VELEZ
Vicepresidente	1123204575	JAIRO NORBEY CARRERA RODRIGUEZ
Secretario	52996889	MONICA ADRIANA CARDONA

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Putumayo al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	6716371	EDILBERTO MORALES TUSARNA

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Putumayo al siguiente miembro militante del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1123306982	PEDRO ANDRES VELEZ

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE


CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano